



Año de 1847

Libro de actas del VIII Ayuntamiento
dicho Año

27
1847



Acta de 4 de Enero de 1847

Genovesi
 Ramirez
 Casati
 Munoz
 Gonzalez
 Vaan.orte
 Suarez
 Pedreira
 Talsi
 Cordero

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella J. J. J. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta de una comunicacion circular del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha del dia de Jueves, a la que acompaña la derrama de la cuota que correspondio a la misma por la contribucion de bienes inmuebles del primer semestre del corriente año, de la que resulta haber tocado al este Distrito la de treinta y dos mil ciento veinte en la que ban incluidos un cuatro por ciento para gastos de repartimiento y cobranza, y otro cuatro para el fondo supletorio, a fin de que conforme a las instrucciones que igualmente se sirve comunicar se proceda a la cobranza del primer trimestre sin aguardar el dia de su vencimiento con lo demás que se refiere; y la Corporacion teniendo presente que el dicho fondo supletorio es muy bastante para cubrir la diferencia que se recarga al Distrito, acuerda que se cubra de cuenta de aquel a fin de evitar las molestias, dilaciones y gastos que se seguirian de la formacion de un nuevo repartimiento, y que al acusar el recibo de la circular espuesta se manifieste esto mismo al Señor Intendente para que tambien se sirva comunicarlo a la Administracion de Contribuciones Directas a los efectos conducentes y arreglo de los pagos que haya q. practicar en el primer semestre del referido corriente año.

Se dio asi mismo cuenta de otra comunicacion del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha tres del corriente mes a la que acompaña la propuesta de los arbitrios que este Ayuntamiento impuso sobre varios ramos no sujetos

el laticlavo de Consumos, para cubrir sus atenciones municipi-
 pales en el corriente, a fin de que se modifique en el orden
 que prohibiere y conforme tambien a lo manifestado por las
 oficinas de Hacienda en el informe que aquella inserta
 permitiendole los expedientes de Subasta de la Corporacion haya
 celebrada por consecuencia de la autorizacion que le concedio para
 dirigir al Gobierno de S. M. en cumplimiento de la regla
 quinta de la Real orden de veinte y nueve de Octubre ultimo,
 y acuerda que de la propuesta referida se demone Obede,
 luego la partida que rechararon las oficinas de Hacienda,
 y con esta modificacion se formule nuevamente, y se remita
 al expresado Señor Jefe Político p. a los fines de se sirba
 indicar, publicandole al propio tiempo q. el mejor informado ten-
 ga a bien prescindir de toda innovacion sobre el arbitrio de Carros
 y Caballerias en atencion a estar ya rematado y que por todas sus
 circunstancias, por las restricciones con que resulta establecido y por
 contraerse unicamente a los Carros y Caballerias que entoren con
 carga por la poblacion sin comprender los descargados ni en las
 ultimas las de montar o las que con carga o sin ella transiten p.
 diversos puntos, ningun contacto esencial ofrece con el gravamen de un
 verdadero postazgo, y que sin perjuicio de publicarse p. a remate,
 los restantes arbitrios sobre que no aparece impugnacion señalándose
 p. a celebrarlo los dias ocho nueve y diez del corriente mes de
 las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en la Sala
 Capitular de la Casa Consistorial, a cuyo efecto los Señores de la
 Comision de Hacienda se servirán proponer tambien el pliego
 de condiciones q. conceptuen arreglado.

Lo acordaron y se firmaron de que yo S. nro. Jefe Político =

Juan M. Ramos Fernando Varquez Carill
 Agustín Vivero
 Pedro Simo y Juan

Manuel Bales
 Jacobo Ledano
 Manuel de la Cruz
 Manuel de la Cruz

Salvador C. ...
 Salvador C. ...

M. de la Cruz
 M. de la Cruz



Acta de 8. del Enero de 1847

Senores
Damas
Carri
Muro
Yomalen
Yaamond
Pedreira
Damas
Vales
Cordero
Tuney

En la Sala Capitular de esta Causa Constitucional de esta Ciudad de Bet...
a ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en las 7 y 7.
los Senores q. al margen se expresan, acordaron lo siguiente

Queda el acta Num. 1.º queda aprobada;

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha pri-
mero del corriente q. el que al sírbe de haber con su aprobación el expediente de
remate del cobro de Caballerías y Camos de bagage correspondiente a este Distrito
y celebrado por el Ayuntamiento en favor de Don Castelo, y al paso que la
Difonacion queda enterada acuerda que se notifique al Rematante para la
pronta constitucion de la fianza competente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Am.º de Encomiendas de esta Provincia,
de veinte y nueve de Diciembre ultimo, por el que al paso se manifiesta que en
entorato del pago de los sesenta y cinco y tres reales de vellón q.
por reintegro de fiscal sellado reclamada en circular de catorce del indicado mes
verificada de orden de la Difonacion con la celeridad q. acostumbra, añade que el
no haberla guardado el tratamiento que la corresponde fuera pura inadvertencia,
pero que al Dto. subscribo se guardará aquella distincion, esperando que en esta
parte tambien se observe respecto del Dho. Señor Am.º por los honores de
Ayuntamiento de que se halla imbestido, y el Ayuntamiento igualmente acuerda que
se enterado y que siempre q. no se remita la cuota de pago de q. tambien
hace referencia el dicho oficio, relativa a la cantidad insignuada, se acuerde en
oportuno tiempo su remision.

Se dio igualmente cuenta de lo informado por la Comision de Obras de
Utilidad y Honorato publico acerca de las condiciones bajo las cuales debe situarse
a remate la obra q. necesita la Quadra en donde se halla la Caballeria
de la Guardia Civil y acuerda confirmarse con lo propuesto y q. con arre-
glo a ello se debe la efecto el remate indicado y bajo las condiciones tambien
de q. la obra ha de ser reconida a sus conclusiones por Peritos nombrados
de conformidad y en caso de discordia por el que elija el Señor Alcalde Pre-
sidente, cuyos derechos habra de pagar el Rematante; y para la celebracion del
remate espuesto se señalarán desde luego los dias quince, diez y seis y diez
y siete del corriente desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde
en la Sala Capitular de esta Causa Constitucional.

Se dio cuenta de una circular del Señor Presidente de la Comision
Provincial de Instruccion Primaria de esta Prov.ª de diez de Diciembre ultimo inerta

en el Boletín oficial de veinte y siete del mismo por la que se debe disponer que los Ayuntamientos Cabera de Partido verifiquen el pago de las pensiones de sus respectivos alumnos en la Escuela normal, y demás excedidos emmisionarse con apercibimiento a los que incurran en omisión; y la Corporación teniendo presente que por ahora no se recibió el dividendo de la pensión indicada entre los ingresos municipales de este Partido, y que sin este previo dato se hace impracticable al verificar la creación y cobranza de lo que a cada uno incumba satisfacer al efecto se haga esto presente al referido Sr. Presidente para que se sirva disponer se comuniquen el dividendo espuesto y presenga a los Ayuntamientos de fuera de esta Cabera de Partido, sobrenten en la Dependencia de Propios de la misma sus particulares contingentes al fin de cancelar de hecho el pago total.

Se dio por el propio orden cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia fecha siete del corriente por el cual se debe resolver con su aprobacion los expedientes de subasta de los Ramos que forman la Contribucion de Consumos en este Distrito y arbitrios municipales impuestos sobre los mismos para cubrir las atenciones del Ayuntamiento con la exclusion del tabaco sobre el qual consulta lo conveniente con la Direccion General de Rentas con lo demas que refiere y acuerda que se haga saber la aprobacion referida al Rematante Don Bernardo Vidal para que concurre a constituir inmediatamente las competentes fianzas con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base al Remate, coteando al propio tiempo el papel invertido en los expedientes sin otro derecho.

Lo acordaron S.S.S. y firman de que yo Sr. Justifico

Manos Vinquez Carril

Acto fmo y fmo. Agustín Antón

Antonio de Capellan Fran Ramos

Mano de Donnell

Manuel Botella

Diego de la Cruz Jacinto Pedraza

Acta de 15 de Enero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Act. a once de Enero de mil ochocientos y cuarenta y siete. Reunidos en ella y. y. los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente



de.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha treinta y uno de Diciembre ultimo por el cual acusa el recibo de las cuatro libranças importantes en totalidad de mil ochocientos 22 que el Excmo Sr Comisario General de Cruzada ha girado contra la Herencia del Ramo de Oríense y dedicadas a la curacion de los enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Padua de esta dicha Ciudad desde veinte y ocho de Septiembre hasta diez de Diciembre ultimo y el Excmo acuerda que dar enterado y que el expresado oficio se fante a los antecedentes de su referencia.

Se hizo presente por el Secretario que Dn Bernardo Vidal Remate de los Ramos que forman la contribucion de consumos en este Distrito y arbitrios municipales impuestos sobre los mismos para cubrir los gastos del Ayuntamiento en el corriente año, ofrece presentar por fiadores para responder de la seguridad del contrato a Dn Manuel Vega y Dn Pedro Marastani de esta vecindad y acuerda admitirlos y que constituida la fianza de q se trata tambien por cuenta y riesgo del proprio Secretario continúe en posesion de los dichos remates segun se halla el Dn Bernardo Vidal hasta su finalizacion bajo las condiciones que tiene aceptadas.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Señor Capitan General de este Distrito fecha diez del corriente mes por el que se le pide manifestar que por ahora no le es posible remitir la certificacion de existencia de Ramon Carro soldado voluntario que fue del Regimiento Provincial de Eison mientras tanto no reciba contestacion de las Autoridades a quienes se dirige sobre el mismo asunto con lo Demas que refiere y acuerda que se fante al Expediente de su referencia a los efectos a que haya lugar.

Se dio cuenta de una solicitud Dique debaron al Señor Jefe Político de esta Provincia varios presos en la Carcel publica de esta Ciudad pidiendo se les aumente el sueldo diario que se les suministra hasta un real catorce ms. la cual dirige N. N. al Excmo para que en oficio de bolutivo le informe cuanto de ofexca y pasexca, y a fin de verificarlo acuerda q. fase a los Señores de la Comision de Hacienda para que con presençia de los antecedentes tocantes al asunto se farran tambien manifestar prebiamente lo que contemplan arreglar.

Mediante por la salida de Dn Andres de Castro del Ayuntamiento queda vacante la plaza de Regidor de la Junta de Beneficencia a Oregon, talva acuerda nombrar p. a su desempeño al Caballero Capitular Dn Joze Sanchez Naamondé a quien se partexpe al igual que al Señor Jefe.

- 11 Señores
- Dn Amor
- Casasit
- Ums
- Vaamondé
- Rivera
- Cordero
- Dn Amor
- Valer
- Gonzalez
- Pedreira

de la Junta por medio de oficio.

Se dio cuenta de una circular del Señor Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria fecha cuatro del corriente inserta en el Boletín oficial de esta Plaza número siete por la que se sirve comunicar que las pensiones de los alumnos que asisten en la Escuela Normal han de satisfacerse por cuenta de los fondos de Provincia en el concepto que se acuerda quedar enterado as que se sirva un ejemplar del Boletín de que se trata al Expediente a que la propia Circular se refiere. Se ha visto la cuenta presentada por el Abánil Antonio Castro que ha referido últimamente la Causa Consistorial importante treinta y dos reales, y acuerda que se satisfaga esta suma por cuenta de lo comprado en presupuesto al objeto, espúndose p.º a ello el oportuno libramiento.

En atención a que se hizo presente por el Señor Regidor D.º Simon Fran.º Ramos que el cubierto de la Pescadería se halla sin las fijas necesarias por lo que causa muchos daños el agua que entra en aquel recinto acuerda la Corporación comisionar al mismo Caballero Regidor p.º que se sirva procurar las noticias conducentes para formar un presupuesto de lo que se necesita para la reparación del dho local.

También se ha visto un parte dado por D.º José Castelo Alcalde Carcelero de la pública de esta Ciudad en el que hace presente el estado de ruina y deterioro en que se halla el tejado de la misma y los males que con ello se ocasionan a los presos, y acuerda que para al los Señores de la Comisión de obras de utilidad y ornato público a fin de que se sirva formar el presupuesto de las obras necesarias p.º a la reparación de los daños que se indican, el cual de hecho se remita al Señor Jefe Político para su aprobación y para el pago también de lo que haya de satisfacerse cuenta de los fondos del Partido Judicial, para cuyo servicio está destinada la Carcel referida.

Lo acordaron J.º S.º y firman de que yo S.º Certifico. =

Ramos *Manuel* *Vizquier Carril* *Manuel de los Rios*

Pedro Simo y Juan *Agustín Simón*

Simon Fran.º Ramos

Manuel Otero

Sal. de Cortes *José Pedro Pedraza*

Acta del 15 de Enero de 1847

En la Sala Capitular de la Causa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en



ella y los Señores que al margen se expresan acordaron lo sig.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor ^{Don} de Contribuciones directas de esta Provincia fecha doce del corriente mes, por el que al paso que dispone la formación de una matrícula adicional a la de contribuyentes al Subsidio de la Industria y comercio correspondiente al año económico que finaliza en Junio del corriente año y en la que han de incluirse los arrendatarios de los derechos de consumos y arrendamientos municipales tocantes al mismo con el medio por ciento de las sumas en que se hayan celebrado las subastas, prebiene el pago de la de mil diez y nueve mil veinte y dos ms. que por dicho concepto adeuda el distrito Charta fin del mes de Diciembre último, dentro del corriente, y al propio tiempo también se dio cuenta de lo contestado en Vaxon de todo por el Señor Alcalde Presidente y acuerda facultar a los Señores de la Comisión de Hacienda p.^a que se sirban proceder a la formación de la matrícula adicional de Comercio e industrial que se reclama, de modo que pueda remesarse al plazo que se precisa; y cuanto a lo mas, una vez que por el Ayuntamiento se están agotando cuantos medios pueden conducir a la cobranza del debito de que se hace merito en la parte que lo sea en realidad, conformarse con lo manifestado por el referido Señor Presidente.

Señores
Quirós
Carrión
Cano
de
Vaam.
Ferrer
Cordero
Corti
Vales
Pedreira

Se dio cuenta de una certificación de cargo que para este Ayuntamiento ha Administración de Contribuciones indirectas de esta Provincia con fecha siete del corriente mes y por la que le reclama la cantidad de once mil trescientas cincuenta y un r. diez ms. que es en deber a la Hacienda pública por provinciales Encabezadas de un año anterior, y siete mil nuevecientos diez y seis reales y tres ms. por consumos del presente, y al propio tiempo se enteró igualmente la Corporación de lo contestado en Vaxon del asunto por el Señor Alcalde Presidente, y mediante cuanto esto se sirbio manifestar respecto del figurado alcance de Provinciales es justo y arreglado a lo que resulta de antecedentes acuerda conformarse; y que por lo que toca a lo Demás: se haga saber al arrendatario de consumos D. Bernardo Vidal que dentro del veinte y seis del que rije satisfaga el importe de la mensualidad que se pide.

Se hizo presente por el Secretario que José Castelo arrendatario del servicio de bagages en el corriente año ofrece por fiadores para garantizar estos contratos a D. Manuel Viegas y D. Manuel Bugallo, y acuerda admitirlos y que en seguimiento de la obligación constituida, otorguen la Escritura correspondiente ante el Secretario de la Corporación.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y siete de Diciembre último por el que al paso que autoriza al Sr. m.^o

para sacar a remate la Reparacion del Hospital Civil de esta Ciudad titulado San Antonio de Padua se debe preberir el que se le verifique a tiempo oportuno un testimonio del resultado de la subasta con el nombre del que la obtenga y caridad en que consista para su ulterior gobierno, y acuerda que se traslade al Señor Presidente de la Junta de Beneficencia para se unian con la misma y se sirva llevar a efecto el remate de que se hace referencia previas las conducentes publicaciones dando de verificado conocimiento de lo que respecta a este Ayuntamiento por los efectos oportunos y poder elevar al referido Señor Jefe Político la noticia y Reclamación.

Se dio cuenta de lo informado por los Señores de la Comisión de la Nación acerca de la reclamación hecha por los presos existentes en la Carcel de esta Ciudad, pidiendo se les aumenten los socorros y hallandolos la Preparacion en un todo arreglados, acuerda conformarse y que se remita al Señor Jefe Político en evaluacion del informe que tubo a bien disponer con Resolucion de la instancia a que es Referente.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad en que manifiesta estar ocupado sala la formacion de las papeletas de lasiva para el pago de la contribucion de inmuebles del primer trimestre del corriente año con lo Demas que refiere y acuerda quedar enterado y que se contente el que procure activar la recaudacion de la contribucion referida y de las mas que se hallan a su cargo, de modo que a fin de lo mas pronto posible se verifique la cobranza de la mencionada corriente en la Depositaria de Provincial.

Lo acordaron S.S. y firmaron de que yo Jefe Político =

Ramos *Manuel* *Marques Carril* *Diego Morin*
 Jefe Político *Agustin Amador*
Reduira *Diego Morin*
Palés *Diego Morin*
Manuel Amador

Acta de 22 de Enero de 1847
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a las 10 de la noche de veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella S.S. los Señores que al margen se operan acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia



fecha catorce del corriente mes por el cual se hizo manifestar que para poder dar curso a la propuesta de arbitrios en especies libres se hace preciso se remitan los expedientes de las subastas de los lotes restantes remates que ya debio haber celebrados, con el fin de que en lo subscrito se instruyan con la debida separacion para evitar la complicacion a que da lugar el englobar en un expediente mas de un solo arbitrio, y respecto lo que se prebione en la primera parte del dicho oficio ya esta cumplido acuerdo que se refiere al expediente de que se referencia, y q. por lo que toca a la ultima que el Secretario lo tenga presente p. la debida instruccion de expedientes de remate en lo subscrito.

- Senores
- Dn Juan
- Canal
- Uruo
- Guadalupe
- Vaamonde
- Vinuesa
- Cordero
- Vales
- Pedreira
- Mori

Se dio cuenta de un oficio del mismo Senor Jefe Politico fecha catorce del corriente por el cual se hizo manifestar haber merecido su aprobacion el remate del antiguo arbitrio de diez mo. Sen para cerrado de frutos que se beneficien en la Alhondiga publica de esta Ciudad pero no asi el impuesto sobre los carruages, carros y Caballerias que atrabieren la poblacion por tener que pagar a la saber al rematante constituy. la fianza que corresponde en seguridad de la obligacion metada, y por lo que mira a lo segundo que hace el oficio indicado a las Senoras de la Comision de Hacienda para que en vista de la situacion aflictiva en que se halla el ay. mo para ocurrir a las vastas atenciones que se veian, y del deficit que se veia en las cuentas del ano anterior se sirban informar lo que se les opra a su parecer y pueda conducir al remedio de tan graves males que se aumentaran sin duda con cualquiera interrupcion que en la reunion de fondos se interponga.

Por los Senores Dn Juan Sanguay Carril, Dn Vicente Uruo y Alcaide, y Dn Jacobo Carrera se propuso al Ayuntamiento ser muy degradable q. en este Pueblo no se prediquen sermones cuadragesimales, cuando que en todos los de la Provincia, y en algunos de mas cotas vicinarias los hay a cuyo efecto podria excitarse el celo de los predicadores que existen en el Pueblo fuera retribuyendoles el Ayuntamiento su trabajo a costa de los fondos publicos. Esta idea se ha omitido antes de ahora, y aun propuesta al Senor Jefe Politico verbalmente, quien fuera conforme en prestar su aprobacion a este gasto, adicionandolo al presupuesto de los municipales. Y el Ayuntamiento tomando esta mocion en justo aprecio como muy interesante a promover la moralidad publica y fomentar las buenas costumbres, acuerda Comisionar al primero de dichos Senores proponentes p. que apercibido se

con los sacerdotes regulares o seculares que quieran encargarse de las Sermones de cuaresma y semana santa, con todo con ellos la enumeracion en que lo verifique y de hecho debere al Señor Jefe Superior Político a fin de que se sirva aprobar este gasto o resolver lo que sea de su mayor agrado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha diez y nueve del actual mes, por el qual se sirve manifestar que como el arbitrio de tres rs en arroba de grava de Sardinia, impuesto por este Ayuntamiento en principio del mil ochocientos y cuarenta y seis no merecio la aprobacion del S. N. ni la del mismo Señor Jefe, en su lugar la queda interpuesta por el fabricante de curtidos Don Santiago Lopez Cadena y que por los mismo el Ayuntamiento debe tratar de abenirze con el mismo en atencion a que insistir en su demanda no podria menos de rebargarle del pago segun lo pide con lo demás que refiere, y la Confesion viniendo presente que el arbitrio de que se hace referencia que comprendido en el presupuesto de ingresos del año proximo anterior aprobado por el Señor Jefe Político, y que habiendole dado conocimiento de sus productos en Tomate, asi como de los mas que abaxaba el mismo presupuesto, no se ordenó la mayor leve suspension acerca de alguno de ellos, lo que embuelve una ratificacion de la aprobacion preexistente, y considerando por ello y por que la Pl. orden de veinte y nueve de Octubre último no puede tener efecto retroactivo ni contraria a otros presupuestos que los del corriente año segun lo declara en su parte dispositiva que la resolucion enunciada arriba de presupuestos convenientemente equibocados, con el fin de conseguir su reforma o enmienda, y delimitar para ello lo que haya lugar con el oportuno conocimiento de antecedentes, acuerda que el Oficio referido pare a los Señores Jefe Comision de Hacienda para que en vista de los que existieren sobre el particular se sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio tambien cuenta de otro oficio del Depositario de Propios de esta Ciudad fecha veinte y dos del corriente mes en el qual se manifiesta que los fondos que se hallan a su disposicion para el socorro de presos pobres no pueden alcanzar a cubrir los que deben desembargarse en el proximo febrero por lo que pide se reclame la Moneda de las necesarias al objeto, y el Ayuntamiento acuerda que asi se verifique a cuyo fin se trasladó el dicho oficio al Señor Jefe Político con la urgencia que la calidad del asunto requiere.

Se dio un mismo cuenta de otro oficio del propio Depositario de igual fecha que el anterior por el que expone que por las contribuciones de inmuebles y Subsidio de Comercio correspondientes al primer trimestre del corriente año solo resultan recaudados como unos trescientos rs y q. Respecto de los descubiertos del año anterior que obran en las Relaciones cometidas a Alguaciles, Subsisten en el estado en que se hallaban sin que estos ni en el Pueblo ni en la Parroquia de S. Pedro hubieron observado las diligencias que les incumbian, y la Informacion no pudiendo menos de mirarse con el mayor desagrado la apatia que a los dichos Alguaciles



40

se atribuye, cuenta que en el dia de mañana precisamente se lea
haga saber por el Secretario que al de seis perentorias de ultimada su
Comision no hechas los pagos de todas las personas que tengan caudal
para satisfacerlos, ni que de lo contrario se les escriba la multa de diez
ducados, ni aun del lex coloque en arresto si su conducta contra cuanto
es de esperar llegare a un abandono criminal; y por lo q. mira a la
cobranza del espuesta primer trimestre con el fin de conseguirla en cuanto
sea posible sin gravamen de los contribuyentes, que se publique bando escitan-
dolos al pago de sus respectivas cuotas.

Se dio cuenta de una nota presentada por Don Joaquin Castanera
compransiba del importe de la encuadernacion de tres libros, dos de acuerdo y
uno de bagaje todo p.º servicio del Ay.º que asciende con inclusion del papel
para este ultimo a sesenta rs. vellon, y acuerda se satisfaga por cuenta de los
fondos de propios y arbitrios, p.º lo cual se espida el oportuno libramiento
Lo acordaron D.º J.º y firman de que yo D.º Certifico =

Mano de Varquez Casils y Juan de Arce

Juan y Juan Pedro de Arce

Mano de M.º G.º

Mano de M.º G.º

Acta de 25 de Enero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Mercurios
al veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella
D.º J.º los Señores que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quida aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Señor Esf.º Político de esta Provincia fecha
diez y seis del corriente mes inserta en el Boletín de Viernes veinte del mismo
numero diez por la que prohibe que respecto no se realice el Remate de los
arbitrios Provinciales de diez y siete ms. en Cantara de Vino de consumo
y tres rs. en la de aguardiente segun lo dispuesto tambien en el Boletín
oficial numero ciento noventa y cinco de nuebe de Diciembre del año proximo
parado, por lo que toca al Partido Judicial de que es cabecera esta Ciudad
y otros, se proceda a una segunda subasta tanto en la Capital

Mano de
Casils
Arce
de
Mano
Mano
Pedrosa
Vales
Ledesma

como en cada uno de los Ayuntamientos cabera de dichos Partidos el dia veinte y seis del referido actual mes con arreglo a las bases y condiciones señaladas en la circular inserta en el citado periódico, y al propio tiempo igualmente se dio cuenta de haberse publicado ya el correspondiente bando en este Pueblo con tal objeto y expedido ordenes a los Alcaldes de las Parroquias del Distrito para que en el dia del ayer y a la salida de la misa Parroquial verificasen la lectura del referido Bolelin p. su mayor publicidad; y la Corporacion en vista de estar ya ultimadas las oportunas diligencias se publica en acuerdo de S. M. de efecto el Tomate anunciado en esta Sala Capitular y en el dia y horas que la dicha circular prefiere bajo las condiciones que con posterioridad fueron designadas.

Se dio tambien cuenta del informe evacuado por los Señores de la Comision de Hacienda acerca de lo dispuesto por el Señor Jefe Político de la Provincia en oficio de catorce del corriente mes con relacion al arbitrio municipal impuesto sobre Carros y Caballerias que transitan por la poblacion para cubrir las bastas obligaciones que se hallan a cargo del Ayuntamiento y el deficit que con motivo de las fiestas de los Santos y otros gastos imprevistos, debe resultar en las cuentas del año proximo anterior que asiende segun noticia particular del Depositario de Propios a mas de veinte y cuatro mil rs.; y la Corporacion cerciorada de la existencia de dicho deficit y no pudiendo menos por ello y por lo mas oportunamente manifiesta la Comision de convencerse de la imperiosa necesidad de que se apruebe el arbitrio referido para evitar los gravisimos conflictos que de lo contrario se seguirian adheriendose desde luego al dicho informe, acuerda que con el fin de que se coniga cuanto por él se propone, se trabase con intercesion de este acuerdo al referido Señor Jefe Político, prometiendose de convencida su ilustracion de lo que exige la fuerza de necesidad en casos extremos como el de que se trata, se sirva acceder a ello y con especialidad por que el arbitrio de que ha hecho merito sobre no tener conexcion con los derechos de portazgo, en nada absolutamente se toca con los impuestos suprimidos de las Provincias que es a los que esencialmente se refiere la Real orden de veinte y nueve de Octubre ultimo.

Igualmente se dio cuenta de otro informe evacuado por los mismos Señores de la Comision de Hacienda en vista del oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia de diez y nueve del que rige relativo a que el Ayuntamiento se abenga con Don Santiago Lopez Cadena de este Distrito en razon de la queja que se lebo para que se le declare exento del pago del arbitrio municipal que ha impuesto en el año proximo pasado para cubrir sus atenciones sobre arriba de arroz y graval de Sardinia que consumiere y beneficiare en sus Distritos y la Corporacion considerando por una parte q. el arbitrio que se refiere no ofrece la menor dificultad pues que el Tomate de otro igual se mira anunciado con la competente aprobacion por el Señor Alcalde se haya en el Bolelin Oficial de diez y siete del dicho corriente mes



numero diez; y teniendo presente por otra que de su establecimiento para el mismo año fue noticiado al Señor Jefe Político que a la sazón se hallaba al frente de la Provincia como lo comprobaban las antecedentes de q. La propia Comisión hace mérito, en grado que hasta en su remate se caminó en todo con su acuerdo. Repartiendo que en semejantes circunstancias de oblicuar el A. M. no transcurrieron de don Santiago Cadornas admas de las perjuicios que respecto de otros tenidos que se seguiese admitida la exoneracion de aquel por los motivos que se invocan el proceder del A. M. quedaria salvedado y en el lugar mas desventajoso con menzura de su decoro y De la justificacion que tiene acreditado con todos sus actos, y en consecuencia de lo que con el indispensable objeto de evitar las funestas consecuencias de tan graves inconveniencias, acuerda que el citado informe y este acuerdo se trasladan al espuesto Señor Jefe Político acompañándole copia de los antecedentes citados para que cerciorado de la veridad de las cosas, se sirva acceder a cuanto en aquel se propone y rechazar las inconsideradas agrusiones y resistencias del Cadornas.

Se dio así bien cuenta de un oficio del Excmo Señor Capitán General de este quinto Distrito fecha diez y nueve del que rige por el que conseqüente a los de este A. M. remite copia de la filiacion de Ramon Curro Cabro Segundo que ha sido del suprimido Batallon Provincial de Giron, y al cual se le declara soldado por esta Corporacion para el reemplazo del año veintidós y cuarenta y cinco por haberle cubierto el numero primero en el sorteo que se celebró de los mozos de la edad de diez y ocho y diez y nueve años y la Corporacion considerando que el documento referido es suficiente para justificar que el Ramon Curro debe cubrir la plaza de soldado que le toco en suerte, sin perjuicio de que lo verifique del modo que lo presija la ordenanza de reemplazos, acuerda que se remita por medio de pasapio al Señor Jefe Político Presidente del Consejo Provincial para que se sirva disponer que se le de el competente curso, y que en consecuencia se haya y ultimada la entrega de los catorce soldados que por la quinta del referido año cupieron al Distrito, quedando admas en la Secretaria copia certificada del documento mencionado.

Por el mismo orden se dio cuenta de otro oficio del Señor A. M. de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha veinte y uno del actual, mas en el que se debe inventar el que le pasó al Señor Director Gral del mismo Ramo, relativamente a que el Ayuntamiento antes del quince del entrante Febrero le manifiesta a cuanto asciende el producto líquido de las vigueras pecuarias considerada en los Repartimientos de la veintidós y veintidós y los dos Semestres del año proximo anterior, y el importe de las cuotas que sobre ella se hayan impuesto, y acuerda que en contestacion de lo que presente que al verificarse los repartimientos de que se trata no se halla ninguna alguna pecuaria susceptible de sujerarse a la citada contribucion por no haberse encontrado en el Distrito otras ganadas q. las de labor

que acaerres que se hallan enmendados con arreglo a la ultima parte
articulo quinto Capital primero de la Instruccion de veinte y tres de
Mayo del mil ochocientos cuarenta y cinco que origina de la materia.

Lo acordaron S.S. y firmaron de que yo S. Pro. Certifico.
Ramos Manuel Carrillo Jimenez
Agustin Amores Pedro

Acordaron S.S. y firmaron
Nolas Gregorio Ferrer

Salvador S. Aguirre

Acerca del dia 10 de Febrero
de 1847

Acordaron S.S. y firmaron

En tal Sala Capital de la Casa Comunal de esta Ciudad se
reunieron a primero de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos
en ella S.S. los Señores que al margen se expresan acordaron lo
siguiente: Se leida el acta ante lo que quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia
efecha veinte y uno del mes de Agosto del finado por el que se mandaba
nuevas medidas acerca del oficio Carcel publica de este Partido, lo que a fin de su-
ministrar las que quedaran por mas acordadas en el asunto, advirtiendo que
para el fin de la Comision se obrara de utilidad publica y
que no se permitiera cualquiera antecedente que existiera relativo al particu-
lar y prohibia inspeccion del oficio situado a Carcel, se ordena informar cuan-
to del oficio se ofreciera y pareciese acerca de los particulares que en dicho oficio compren-
de, ordenando al efecto si lo consideraran conveniente a cualquiera maestro de obras
que mereciera su confianza.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta Prov.
efecha veinte y tres del mes que acaba de finar inserta en el Boletin ofi-
cial de veinte y nueve del mismo. Relativamente a que en los pueblos en donde
se beneficiaban con exceso de precio los artículos de primera necesidad a
por menor con notable perjuicio de los consumidores establezcan J. su cuenta
los Ayuntamientos respectivos puestos reguladores de dichos artículos con objeto
de que se vendan con una ganancia nacional conforme a las reglas
de buen comercio, y al propio tiempo se una nota de comparende

Amores
Ramos
Carrillo
Jimenez
Vaamonde
Aguirre
Gonzales
Vales
Pedreira
Acamoz



Otro igual periódico de veinte y nueve del mismo mes en la q
manifiesta que la espcion de Sentos reguladoras, debe entenderse, puesto
reguladores por haberse estampado aquella espcion equivocadamente, y acuerda
que pare a los Señores de la Comisión de Hacienda, para que se
dirijan proponer e informar acerca del importante asunto a que la dicha
circular se contrae, lo que contemplan arreglado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia
fecha veinte y nueve del mes que acaba de finar por el que se sirvió re-
mitir una libranza de dos mil ciento treinta y seis reales treinta y dos marcos
para atender al socorro de pobres fiebres en la Carcel de este Partido y
demas gastos que se originen en la misma, concluyendo a que se le acuse el
oportuno recibo; y mediante por el Señor Alcalde Presidente ya se cumplió lo
prebenido y para la cobranza de la referida suma se ha endosado el
libramiento de que ha hecho merito a favor del Depositario de Propios
para que conserbe en su poder la Suma a que es referente con apli-
cacion al objeto a que fue destinada, acuerda que el oficio indicado se
sunte al Expediente a que corresponde, y que se recuerde al espuesto
Depositario el recibo del propio libramiento mediante no resulta que lo hubiese
acusado. Asi bien se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Jefe Político
fecha veinte y nueve del mes que acaba de finar y el que se sirbe
prebenir que para que en el presupuesto formado por la reparacion
del fuente titulado de las Caves recaiga la aprobacion q tiene solicitado
este ay. mo se remita el Expediente q debio haberse instruido en favor del asun-
to, y acuerda que se verifique lo que S. D. dispone, quedando en la S.ña
copia certificada de los antecedentes que se reclaman.

Lo acordaron S. S. y firman de que yo soy cierto Certificado.

Ramos Viquez Carrillo
Amor
Simon Fran Ramos
Baker
Pedro de Alarcon
Lopez de Herrera
Carrillo
Amor

Acta del S. de Febrero de 1847
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de

Delante a cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis.
Reunidos en ella S. S. S. los Señores que al margen se expresan
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Señores
Mamor
Cassal
Cano
Gonzalez
Vacamonde
Alfonso
Vale
Cordero
Pedreira

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político de esta
Provincia fecha veinte y nueve del último Enero inserta en el
Boletín oficial de tres del corriente en la que se inserta la demama
de la cantidad de ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y seis
pesos que resultó en el año de mil ochocientos cuarenta y seis p.^a cubrir
en el mismo el presupuesto de aquella resultando haber correspondido a
esta Ciudad y Distrito la de setenta y siete mil noventa y siete p.^a y haber mil
novecientos veinte sobre la riqueza territorial y los cuatrocientos ochenta
restantes sobre la Industrial y Comercio q.^o todo viene a ser un diez p.^o
ciento sobre la cuota de cada contribuyente concluyendo a que se pro-
ceda a su recaudación al tiempo que se verifique de la cantidad q.^o
corresponde a la Hacienda pública por el trimestre que ha corrido
con lo demás que refiere y la Corporación teniendo presente q.^o la
repartición de la Contribución de inmuebles pertenecientes al primer
trimestre del corriente año ya se hallan ultimadas y comentada tam-
bien con arreglo a lo que la cobranza del primer trimestre, lo cual
ofrece algunas complicaciones para la realización pronta del pago
que se prescribe; deseando superarlos en cuanto se halle a su al-
cance y cumplir de igual manera lo determinado; con el fin de
verificarlo en el modo posible, acuerda que en favor del asunto se
puedan informar los Señores de la Comision de Hacienda cuanto se
les ofrezca y parezca, siendo previamente al Depositario de Pro-
prios Recaudador de Contribuciones para que tambien les suministre
las noticias q.^o sean adecuadas al objeto.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Rentas
Nacionales de esta Prov. el fecha treinta de Enero ultimo inserta en
el Boletín oficial de tres del corriente, por la que al paso q.^o pre-
viene el pago de las contribuciones tocantes al primer trimestre
del presente año dentro del veinte de este propio mes bajo
la responsabilidad de los apremios que en otro caso se veresba
expedir, ordena a los Ayuntamientos que tienen pendientes créditos
que procedan del primer de Recaudacion o Fondo Supletorio
el que concuerdan a liquidarlos antes del dicho tambien bajo la
multa de veinte Ducados concluyendo a que se le acuse recibo
a Correo intermedio y acuerda q.^o en favor del ultimo y particular
se practique todo lo que se prescribe, y por lo q.^o hace a lo



nube

mas, que se pase un exemplar del Doleto enunziado al
recaudador de Contribuciones para que cuide bajo su responsabilidad
de la liquidacion y abono del fondo supletorio al plazo que
se prescribe; y con el fin de conseguir la cobranza
de lo que aun se adeuda por el estado primer trimestre del
corriente otro que se publique bando y circule en su caso
ordenes a las Parroquias del Distrito para que los omises con-
curran a realizarlo dentro del improrrogable termino de tercero
dia bajo apercibimiento de apremio transcurrido que sea.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas de
esta Prov.^a fecha primero del corriente en que da gracias al Sr. Jefe
por el esmero con que conduce la cobranza de las Contribuciones y por
haber entregado en el mes ultimo parte de las correspondientes al tri-
mestre que ha corrido y acuerda quedar enterado con satisfaccion.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Junta de
Beneficencia de esta Ciudad fecha cuatro del corriente p.^o del q.^o remite
testimonio de las fundaciones y memorias destinadas a objetos benéficos
en este Distrito p.^o debarlo al Señor Jefe Político de esta Prov.^a
consequente a lo que sobre el caso tubo abien disponer concluyendo
a que se ponga en conocimiento de S. S. la necesidad de que subsista
en este Pueblo el Hospital de San Antonio de Padua, y acuerda
q.^o al citado documento se le de el curso que esta prevenido y q.^o
al verificarlo se manifieste al referido Sr. Jefe Político que el
enunziado Establecimiento además de ser una fundacion en beneficio
de la Ciudad e inmediaciones constituida bajo el patronato activo de
esta Corporacion y del Excmo. Sr. Arzobispo de la Diocesis, es de la
gran absoluta y necesaria conservacion para alejar los funestos
efectos que de otra manera produciria la felidez de los muchos
miserables que a cada momento son victimas de enfermedades agudas
y de padecimientos de todos generos.

Se dio cuenta de un oficio del mismo Señor Presidente de la Junta
de Beneficencia fecha cuatro del actual mes por el que remite a la
decision de la municipalidad un Expediente instruido sobre el pago
de las estancias q.^o han causado los enfermos pobres en los diez
meses ultimos del año q.^o acaba de fenecer, y la Corporacion
acuerda que pare a los Señores de la Comision de Hacienda

para que se les informen lo que se les ofrezca y parezca,
 Asimismo se dio cuenta de otra comunicacion de la misma
 Junta con la cual remite un testimonio comprensivo del presupuesto
 de los gastos que ocasiona la reparacion del tejado del Hospital
 de San Antonio de Padua destruido por el fuente temporal
 acaecido en el mes ultimo que asciende a setecientos rrs. d. fin
 que se debe a la aprobacion del Senor Jefe Politico de la Prov.
 y acuerda que asi se practique.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Cruzada en esta Ciu-
 dad por el que remite una Bula del presente año para su publicacion
 el dia Domingo siete del corriente con la solemnidad que se acostumbra
 y acuerda que al objeto se dirija al Sr. Cura de Santiago de esta
 Ciudad, señalandose ya la funcion que debe tener lugar con este motivo
 el dia que se señala y hora de diez de su mañana.

Se ha visto un parte dado por el Alcalde de Barrio de la
 Ribera en el que manifiesta hallarse inutil una lora de Carteria en
 el Caño de la Calle de la Ribera y acuerda que se reponga, comisionando
 para ello a los Senores de la Comision de obras de utilidad y ornato
 publico, y que a su tiempo se satisfaga el importe de la obra y cuenta
 de los fondos de Propios existiendose al objeto el oportuno libramiento.

Lo acordaron y firman de que yo Jefe Politico =

Ramos Ramon Carril Jefe y Jefe

Amor Pedro Ramon de la Gomales

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

J. Matos

Acta de 8 de Febrero de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bet. 8 de
 a ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos en ella
 S. S. los Senores que al margen se expresan, acordaron lo siguiente:

Leida el acta ant. quedo aprobada.

Se dio cuenta de un informe evacuado por los Senores Concejales
 encargados de la Comision de Hacienda relativamente al establecimiento

Senores
 Ramon Carril
 Jefe y Jefe
 Vacante
 Ramon
 Gomales
 Vale
 Carril